

**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 403
TELÉFONO 7290356 – FAX 722649
j03pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, abril 24 de 2019

Oficio No. 1304

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019 00091 00
ACCIONANTE: CLAUDIA MARCELA ARDILA LÓPEZ
ACCIONADA: MINISTERIO DE TRABAJO

**Señores:
TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO
ELEGIBLES CONVOCATORIA No. 428, CÓDIGO 2003, OPEC 34418
Bogotá D.C**

Cordial saludo

Para los fines pertinentes, me permito notificarles que el día 22 de abril del hogaño este Despacho profirió fallo de primera instancia dentro del asunto de la referencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Juan de Pasto (Nariño), administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución Política, RESUELVE: PRIMERO: NO TUTELAR los derechos fundamentales alegados por la señora CLAUDIA MARCELA ARDILA LÓPEZ. SEGUNDO: Notifíquese esta sentencia de la forma prevista en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. Para la notificación de los terceros con interés legítimo se oficiará a la CNSC para la publicación en su plataforma web de esta sentencia. TERCERO: En firme la presente decisión, remítase la actuación ante la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. CUARTO: Contra esta sentencia procede la impugnación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, FDO NUBIA E. JARAMILLO VALLEJO, JUEZ"

Esta comunicación surte los mismos efectos de una notificación personal. Si es su deseo conocer el contenido íntegro de la providencia en cuestión, deberá acercarse a esta dependencia para obtener copia de la misma.

Yenit Espinosa
**YENIT ESPINOSA GARCÍA
OFICIAL MAYOR**